



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1011 DE
(23 SET. 2025)

"Por medio del cual se hace una Delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia expresa que la ley señalara las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y que "...igualmente fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece que: "Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que según el artículo 303 de Constitución Política, el Gobernador ejerce funciones de jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 1011** DE
(**23 SET. 2025**)

"Por medio del cual se hace una Delegación"

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

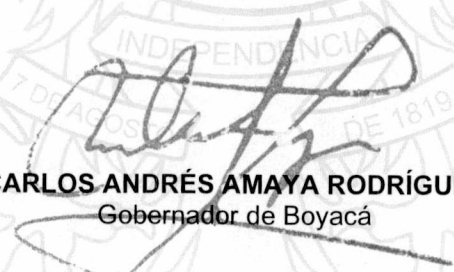
Artículo 1. Delegar a JAIRO ALEXANDER NEIRA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.199.967, en su calidad de Secretario de Planeación, en representación del Gobernador ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación - OCAD CTel, en la sesión N° 62 a realizarse el día 25 de septiembre de 2025.

Artículo 2. Comuníquese este Decreto al Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación - OCAD CTel y al Ingeniero JAIRO ALEXANDER NEIRA SANCHEZ.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja,


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Elaboro Lina Marcela Vivas Rondón
Profesional Externo.
Revisó Andrea Catalina León Chaparro.
Asesora Despacho.